

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 238 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 26 de julio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 143-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 21 de julio de 2023, el Informe N° 1692-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de julio de 2023, el Informe N° 614-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que las Entidades, entre ellas, las Empresas del Estado, deben observar en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley, es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad; en este caso, los procedimientos denominado Ejecución de la Obra "Remodelación de conexiones domiciliarias en el (la) EPS EMAPICA S.A. Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica", Ejecución de la Obra "Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", y Supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica", se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al Año Fiscal 2023 de la EPS EMAPICA S.A. mediante la Resolución de Gerencia General N° 207-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 18 de julio de 2023;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° del TUO de la Ley, se tiene que: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones responsabilidades, entre otros";

Que, por su parte el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, señala que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"; en ese sentido de acuerdo al numeral 43.2., en los procedimientos de Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del mismo Reglamento, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación." Así también el numeral 44.5 del mismo artículo señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 238 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.”;

Que, mediante Informe N° 614-2023-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de julio de 2023, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A. pone a conocimiento los nombres de los miembros Titulares y Suplentes, para la conducción del procedimiento de selección para la Ejecución de la Obra “Remodelación de conexiones domiciliarias en el (la) EPS EMAPICA S.A. Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, Ejecución de la Obra “Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica”, y Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica”;

Que, mediante Informe N° 1692-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de julio de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la EPS EMAPICA S.A., en cumplimiento de los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó la conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra “Remodelación de conexiones domiciliarias en el (la) EPS EMAPICA S.A. Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, Ejecución de la Obra “Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica”, y Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica”; recomendación que ha sido validada por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 143-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 21 de julio de 2023;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que tendrá a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación del proceso de Adjudicación Simplificada denominada Ejecución de la Obra “Remodelación de conexiones domiciliarias en el (la) EPS EMAPICA S.A. Distrito de Palpa, Provincia de Palpa, Departamento de Ica”, Ejecución de la Obra “Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica”, y Supervisión de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento y ampliación del colector principal de 800 mm de la Av. Siete, Distrito de Los Aquijes, Provincia de Ica, Departamento de Ica”, el mismo que estará integrada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
EDGAR JAVIER FUENTES TANG	21406523	Presidente
OMAR GRIMALDO SAN MIGUEL	45440160	Primer Miembro
CARLOS FRANCO LOAYZA QUISPE	47141579	Segundo Miembro



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 238 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CALIDAD
ALFONSO LOO ANYARIN	21441273	Presidente
MANUEL EMILIO ESPINOZA CABRERA	21450894	Primer Miembro
SHEYLA ELVA RAMIREZ FUENTES	72723062	Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los integrantes del Comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad; asimismo, son solidariamente responsables de la actuación y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias; y las demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables sobre la materia, en lo que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, órgano encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., entregue al Presidente del Comité de Selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las dependencias y áreas involucradas de la Empresa, bajo responsabilidad, brinden en todas las etapas del procedimiento de selección, el apoyo que el Comité de Selección requiera para el cumplimiento de su labor.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que proceda a remitir la presente resolución al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

